

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Melo Melo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Antonio Melo Melo, Brigada Especialista del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 21 de abril y 7 de junio de 1961, sobre percibo de gratificación del veinte por ciento del sueldo como Brigada Especialista, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Melo Melo contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 21 de abril y 7 de junio de 1961 denegatorias del abono del veinte por ciento del sueldo de Brigada Especialista Guarnecedor del Ejército que había pedido; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Marin de la Fuente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Pilar Marin de la Fuente, representada y defendida por el Letrado don José Carlos Pérez Junquera, y de otra como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de noviembre de 1960 que denegó pensión a la recurrente causada por el fallecimiento del Teniente Coronel de Infantería don José María Envid y 14 de marzo de 1961 desestimando el recurso de reposición contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por doña Pilar Marin de la Fuente contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de noviembre de 1960, que denegó

pensión a la recurrente causada por el fallecimiento del Teniente Coronel de Infantería don José María Envid y 14 de marzo de 1961 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 5.720, promovido por doña Aurora Liñán Naranjo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.720, promovido por doña Aurora Liñán Naranjo contra Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central en 14 de febrero de 1961, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 21 de mayo de 1960, por el cual se declaró a la recurrente sin derecho a la pensión solicitada al alhampo de lo previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1959, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 6 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Liñán Naranjo contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de febrero de 1961, confirmatoria del acuerdo dictado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en 21 de mayo de 1960, por el que se declaró a la recurrente sin derecho a pensión como viuda del Juez Comarcal don Guillermo Poole Ruiz, al no completarse éste los diez años de servicio abonables por carecer de tal carácter aquellos en que percibió arancel, cuyas Resoluciones declaramos ajustadas a derechos; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.